

DECRETO NÚMERO 3 4 ()

"POR MEDIO DEL CUAL SE COMPENSA UN DÍA DE DESCANSO LA ADMINSITRACION CENTRAL DEL MUNICIPIO"

El Alcalde del Municipio de Armenia, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 numerales 3 de la Constitución Política; el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 648 del 2017.

CONSIDERANDO:

- 1.Que corresponde al Alcalde como máxima autoridad municipal, dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, de conformidad con lo señalado en el artículo 315 numeral 3 de la Constitución Política.
- 2. Que conforme lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto 1042 del 1978, la jornada de trabajo máxima legal para los empleados públicos es de 44 horas semanales, norma aplicable a los empleados públicos territoriales.
- 3. Que el Decreto 648 del 2017, en su artículo 2.2.5.5.51 señala que: "Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizará la continuidad y no afectación en la prestación del servicio"
 - 4. Que cómo política de talento humano, se tiene como objetivo promover el entorno familiar al interior de la Administración del Municipio de Armenia, por lo que en la temporada de diciembre se busca promover el espíritu de la navidad, buscando fortalecer las relaciones familiares.
 - 5. Que un horario especial para navidad y para fin de año, le permitirá a los servidores públicos de la Alcaldía de Armenia en las fechas especiales, ampliar el tiempo para compartir espacios con su familia.
 - 6, Que la Administración Municipal puede adecuar la jornada laboral de los empleados públicos de acuerdo con las necesidades de la entidad y la naturaleza del servicio que se presta, sin exceder los límites que fija la Ley.
 - 7. Que para los propósitos antes dichos, facilitando el equilibro de la vida laboral con la personal y reconociendo como estímulo el salario emocional, se modificará transitoriamente la jornada laboral de la administración central, autorizando como día de descanso el (02) dos de enero de dos mil veintitrés (2023), con el fin de que los mismos puedan festejar con sus familias las festividades de navidad y fin de año generando bienestar laboral que influye en su rendimiento laboral y en el mejoramiento de su calidad de vida.
 - 8. Que para conceder el día dos (02) de enero de dos mil veintitrés (2023) libre, los funcionarios de la entidad compensarán el horario laboral trabajando durante dos horas adicionales los días tres (03), cuatro (04), cinco (05) y seis (06) de enero de dos mil veintitrés (2023), las que se ejecutarán de 7:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:30 p.m. a 6:30 p.m.

8. Que la modificación temporal de la jornada laboral no afecta la prestación del servicio que está obligado a brindar el municipio como entidad pública del estado.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder como día compensatorio el día dos (02) de enero de dos mil veintitrés (2023), a los funcionarios de la Alcaldía de Armenia, en su nivel central, los que compensarán el horario laboral trabajando durante dos horas adicionales los días tres (03), cuatro (04), cinco (05) y seis (06) de enero de dos mil veintitrés (2023), las que se ejecutarán de 7:30 a.m. a 12:30 m y de 1:30 p.m. a 6:30 p.m.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las Dependencias que por la naturaleza de sus competencias y funciones requieran disponibilidad y/o prestación del servicio, no se encuentran sujetas a la presente decisión.

ARTÍCULO TERCERO: Se ordena la suspensión de términos de los procesos administrativos y procesales que se adelanten por la administración, durante el día dos (02) de enero de 2023, los cuales se reanudarán el tres (03) de enero de dos mil veintitrés (2023).

ARTÍCULO CUARTO: Remítase el contenido del presente Decreto al Departamento Administrativo de Fortalecimiento institucional para lo de su competencia y publíquese a través de medios de comunicación masiva

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Armenia Quindío, el día 3 0 DIC 2022

JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES
Alcalde

Proyecto/Elaboró: Dra : Lina María Cruz, Profesional Especializado (E), DAFI Revisó: Juan Esteban Cortés Orozco, Director, DAFI Revisó: Lina María Mesa Moncada, Directora Departamenta de ministrativo Jurídico VoBo Despacho